

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.148, DE 10.11.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN
DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2023, se ha asignado a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SpA**, R.U.T. N° 79.688.830-K, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Punta Arenas**, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con las características técnicas siguientes: Potencia 80 W; frecuencia 103,1 MHz; estudio principal ubicado en Avenida Gabriel González Videla N° 2301, Villa Bancaria, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, coordenadas geográficas 29° 55' 16" Latitud Sur, 71° 14' 41" Longitud Oeste (Datum PSAD56); estudio alternativo ubicado en Ignacio Carrera Pinto N° 654, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, coordenadas geográficas 53° 09' 09" Latitud Sur, 70° 55' 20" Longitud Oeste (Datum WGS84); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Cerro Mirador, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, coordenadas geográficas 53° 09' 15" Latitud Sur, 71° 03' 46" Longitud Oeste (Datum PSAD56); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; 1 antena tipo Dipolo de $\frac{1}{2}$ Longitud de Onda; 2 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 25 m.

- Pérdidas en cables y conectores : 1,93 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,35	0,19	0,04	0,12	0,27	1,29	3,17	5,14	7,39
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	9,63	10,00	10,37	10,18	9,81	8,51	6,26	4,11	2,23

El radioenlace estudio-planta será de 12,4 dBd de ganancia y 10 W de potencia.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13ºA de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de (10) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

